

CHEQUE TESORERIA

Documento de Tesorería : 002600
Descripción : PAGO ARRDO.SEREMIA MES SEPT. OCT. NOV.2016 BODEGA
CHACABUCO IVANNIA

Cuenta Contable

Cuenta : Banco Estado
Auxiliar
Rut : 6883859-2
Beneficiario : IVANNIA MAGDALENA PEREZ ORDOÑEZ

Cuenta Bancaria

Banco : Banco Estado de Chile
Número Cuenta Corriente : 01009000336

Cheque

Número de Cheque : **4257**
Monto del Cheque : **\$ 600.000**
Fecha de Emisión : 11 de Noviembre de 2016
Beneficiario : IVANNIA MAGDALENA PEREZ ORDOÑEZ



FIRMA RECEPTOR
RUT N° 6883859-2



**SANCIONASE APROBACIÓN DE CONTRATO
ARRIENDO INMUEBLE SEREMI DE VIVIENDA Y
URBANISMO DE ARICA Y PARINACOTA**

RESOLUCION EXENTA Nº **00054** /2016

ARICA, 15 ENE. 2016

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; D.L. Nº 1.263, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; Ley Nº 20.882; que establece el presupuesto del sector público para el año 2016; Ley Nº 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; El Decreto Nº 355/1976 (V y U), Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; las normas contenidas en la Resolución Nº 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo señalado en la Ley Nº 19.886, que establece las Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su Reglamento, D.S. (H) Nº 250 de 2004; y el Decreto Supremo TRA Nro.272/7/2015 del 06 de Febrero del 2015, que lo nombra Director Regional del SERVIU de Arica y Parinacota a contar del 01 de Enero de 2015; y

CONSIDERANDO:

- a) El correo electronico de fecha de 29 Diciembre de 2015 de don Aquiles Enrique Ruz Espinoza en representación de la arrendadora doña Ivannia Magdalena Pérez Ordoñez, el cual ofrece la renovación del Contrato de Arrendamiento del inmueble, cuya renta mensual ofertada, es la suma de \$200.000 (doscientos mil pesos).
- b) El Oficio Ord. Nº 1290 de fecha 31 de Diciembre de 2015, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual solicita la continuidad del contrato de arriendo de la bodega ubicada en Chacabuco Nº 450 de esta ciudad;
- c) La previa visación presupuestaria, he dispuesto dictar el siguiente;

RESUELVO:

1.- SANCIONASE, aprobación del contrato suscrito con fecha 01 de Enero de 2016, entre SERVIU Región de Arica y Parinacota y don Aquiles Enrique Ruz Espinoza RUT 10.196.779-4 que es del siguiente tenor;

CONTRATO DE ARRIENDO

En Arica a 01 de Enero de 2016, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota, RUT Nº 61.813.000-2, representado, según se acreditara, por su Director don **Juan Arcaya Puente**, cédula nacional de identidad Nº 10.196.779-4, ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 122, comuna de Arica, en adelante "el arrendatario", y don **Aquiles Enrique Ruz Espinoza**, Cédula Nacional de Identidad Nº 6.767.389-1, en representación convencional según se acreditará de doña **Ivannia Magdalena Pérez Ordoñez**, Cédula Nacional de Identidad Nº 6.883.859-

2, domiciliada en calle Chacabuco N° 450, comuna de Arica, en adelante "la arrendadora", se ha celebrado el siguiente contrato de arriendo:

Primero: La arrendadora declara ser dueña del inmueble destinado a bodega ubicada en calle Chacabuco N° 450-A, comuna de Arica, inmueble que se encuentra inscrito a fojas 127, N° 124 del registro de Propiedad del año 1972, del Conservador de Bienes Raíces de Arica, declarando además, por este mismo acto, que se encuentra libre de todo gravamen, hipoteca, interdicciones y prohibiciones de cualquier clase. Además, la arrendadora manifiesta que el inmueble objeto de este contrato, no está afecto a prohibición u otro impedimento legal o convencional, para celebrar el presente contrato de arrendamiento, obligándose en todo caso a responder del saneamiento por evicción en forma legal por todo perjuicio que pudiere ocasionarse el arrendatario con motivo u ocasión de derechos involucrados por terceros sobre el referido inmueble.

Segundo: Por este acto la arrendadora da en arrendamiento al arrendatario, la bodega individualizada en cláusula anterior, con el objeto de que sea destinado para el uso que la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota determine.

Tercero: El arrendamiento comenzó a regir del 01 de Enero del 2016 y hasta el 31 de Diciembre del 2016. El contrato se formalizará a su vez con la Resolución Exenta respectiva.

Cuarto: La renta de arrendamiento será la suma de \$200.000 (doscientos mil pesos) mensuales. Este deberá pagarse dentro de los primeros diez días de cada mes en forma anticipada con cheque nominativo cursado por el Servicio de Vivienda y Urbanismo a nombre de la arrendadora.

Quinto: En caso que las partes acuerden efectuar una renovación del contrato el monto se reajustará por acuerdo de las partes.

Sexto: La propiedad se arrienda en el estado en que se encuentra, libre de todo gravamen, embargo o juicio pendiente.

Séptimo: El arrendatario no podrá ceder el presente contrato, ni subarrendar el inmueble en caso alguno, sin consentimiento expreso y por escrito de la arrendadora de la propiedad, objeto de este contrato.

Octavo: Se obliga el arrendatario a entregar propiedad inmediatamente terminado el presente contrato de arriendo, entrega que deberá hacerse mediante la desocupación total de la bodega, poniéndola a disposición de la arrendadora y entregando las llaves.

Noveno: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

Décimo: La personería de don Juan Arcaya Puente, para comparecer en representación del SERVIU Región de Arica y Parinacota, consta en Decreto Supremo TRA Nro.272/7/2015 del 06 de Febrero del 2015, que lo nombra Director Regional del SERVIU de Arica y Parinacota a contar del 01 de Enero de 2015.

Décimo Primero: La personería de don Aquiles Enrique Ruz Espinoza, para comparecer en representación de doña Ivannia Magdalena Pérez Ordoñez, consta del Mandato Especial de fecha 14 de mayo de 2014, Repertorio N° 2036 año 2014, otorgado ante el Notario don Armando Sánchez Risi, de esta ciudad.

Duodécimo: El presente contrato se extenderá en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando dos

2.- IMPUTESE, el gasto que genere la presente Resolución con cargo al **ITEM 22.09.002 Arriendo de Edificios**, del presupuesto vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JUAN ARCAYA PUENTE

Director SERVIU Región de Arica y Parinacota

PM.M.AZP.DAC.KG.JUV.gos

Distribución:

- Oficina de Servicios Generales.
- Secretaría Dirección SERVIU Región de Arica y Parinacota
- Oficina de Partes y Gestión Documental.